

Procedimiento Sistema de Denuncias

I.- Introducción

Madeco S.A., ha desarrollado el presente procedimiento como complemento y reglamentación del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como promover en su comunidad de Trabajadores y en su relación con Clientes, Proveedores, Accionistas y Terceros; transparencia, integridad, seguridad, sustentabilidad y resguardo de la reputación de Madeco S.A., dando así cumplimiento a las obligaciones que les impone la Ley N° 20.393, Normas de Código de Ética, Conflictos de Interés, Control Interno y Estados Financieros respectivamente.

II.- Objetivo

Disponer de canales de comunicación para denuncias directas o anónimas, relacionadas a la observancia de prácticas cuestionables o actividades, que violen la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado a incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros o "Situaciones que requieren la atención de la Administración y/o del Comité de Directorio".

III.- Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores de Madeco S.A. y sus Filiales sean estos Directos o Indirectos con carácter indefinido, temporal o subcontratista. Además a nuestros Clientes, Proveedores, Accionistas y Terceros

Este procedimiento sólo debe usarse por los colaboradores de Madeco S.A. y sus Filiales, Clientes, Proveedores, Accionistas y Terceros, cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias o puedan violar la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros de la Compañía.

IV.- Principios Básicos

a) Madeco S.A. considera que la denuncia interna de violaciones a la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado a incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros, es una obligación de todos y cada uno de los Trabajadores de la Compañía.

b) Los Trabajadores denunciadores, en los términos definidos en este procedimiento, gozarán de completa inmunidad laboral, respecto al tema denunciado, siempre y cuando no se encuentren involucrados o implicados en el hecho denunciado.

c) Las denuncias o los reportes recibidos de buena fe, contarán con la garantía de confidencialidad y, si es necesario y explícitamente solicitado, se resguardará el anonimato del Denunciante.

d) Madeco S.A. actuará decididamente ante cualquier transgresión a la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado a incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros.

e) Madeco S.A. no dará lugar a reportes falsos o maliciosos y tomará acciones disciplinarias cuando esto ocurra, según corresponda.

VI.- Procedimiento

Si un Denunciante tiene una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias o puedan violar la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Denunciante, habida cuidadosa consideración de los antecedentes, puede plantear su denuncia siendo importante que considere al menos lo siguiente: Descripción de los hechos, lugar y fechas referenciales, nombre o cargo de los involucrados, todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.

2. El Denunciante debe usar una de las 3 opciones siguientes para hacer su denuncia, teniendo en cuenta consideraciones de confidencialidad o de anonimato:

- Al Encargado de Prevención designado por el Directorio, Sr. Enrique Sotomayor (Teléfono: 5201530).
- A través del sitio Web de Madeco S.A. (<http://www.madeco.cl/>)
- Enviando una Carta Certificada, dirigida al Encargado de Prevención, a San Francisco 4760 San Miguel – Santiago.

3.- El Encargado de Prevención designado por el Directorio, recibe las denuncias en forma directa o a través de alguna de las otras vías de denuncia que establece el Procedimiento y define el curso de acción a seguir.

4.- Una vez realizada la investigación, deberá emitirse un informe al Directorio, con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos. Estos Informes de Investigación, entre otros antecedentes, deberán describir: i) Denuncia recibida, (ii) Procedimientos utilizados para investigarla; (iii) Resultados documentados de la investigación, y (iv) Medidas correctivas que se puedan recomendar.

5.- Salvo para las denuncias que se refieren a los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, a que se refiere la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se reunirá el Comité Operativo de Denuncias, mensualmente o cuando lo estime el Encargado de Prevención, en donde se analizarán las denuncias y soluciones adoptadas. Dicho Comité estará conformado por el Encargado de Prevención, la Gerencia de Finanzas Corporativa y Auditoría Interna Corporativa.

6.- El Encargado de Prevención, podrá contratar los servicios de auditores externos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.

7.- El Encargado de Prevención, presentara trimestralmente un resumen de las denuncias y resoluciones al Directorio, dejando evidencia de esta acción en las respectivas actas.

8. Sin perjuicio del procedimiento antes descrito, el Directorio puede siempre recibir directamente una Denuncia o decretar una investigación en relación con las materias de su competencia.